CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202 DE 2026	
OBJETO:	**APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL PARA EL SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN LA ALCALDÍA DE DIBULLA.**
MODALIDAD DE CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-009-2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIBULLA
NIT:	825.000.134-1
CONTRATISTA:	**BTL CONSULTORES S.A.S** NIT 901.362.474-9
REPRESENTANTE LEGAL:	**JOSÉ ANTONIO LUNA GUERRA** C.C. No. 1.140.852.857, expedida en Barranquilla-Atlántico
DIRECCIÓN:	Dirección: CR 54 N° 68-196 OF 223 de la ciudad de Barranquilla-Atlántico, Teléfonos: 3185568755 Correo electrónico: btlconsultores1@gmail.com
VALOR:	**CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($173.000.082,00)**
PLAZO	UN MES (1) Y QUINCE (15) O HASTA 31 DE DICIEMBRE LO QUE OCURRA PRIMERO.

Entre los suscritos, **ALBERTO MONTERO MOLINA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.088.490, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, quien actúa en nombre y Representación Legal de la Entidad Estatal, declarado Alcalde ELECTO mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 03 de noviembre de 2023, posesionado ante Notaria Segunda del Círculo de Riohacha mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023, con vigencia fiscal a partir 01 de enero de 2024, en uso de sus facultades constitucionales y legales para celebrar actos contractuales y quien para el efecto del presente se denominada MUNICIPIO DE DIBULLA, por una parte, y por la otra, **JOSÉ ANTONIO LUNA GUERRA** mayor de edad, identificado con la **C.C.** No. **1.140.852.857**, expedida en Barranquilla-Atlántico, quien obra en nombre y representación de la firma **BTL CONSULTORES S.A.S., identificado con el NIT 901.362.474-9** y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato como resultado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-009-2026, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1**. Que el municipio de Dibulla adelantó el Proceso de Selección Abreviada No. SAMC-009-2026 para seleccionar al contratista que se encargará del "**APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL PARA EL SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN LA ALCALDÍA DE DIBULLA.**". **2.** Que, mediante Resolución No. 280 fechada 23 de septiembre de 2026, se ordenó la Apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-009-

2026 y se procedió a la publicación del pliego de condiciones definitivo en el SECOP II. **3**. Que se surtieron todas las etapas del proceso, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, con el respeto de las garantías de los oferentes, dando cumplimiento a los principios de la contratación estatal, en especial el de selección objetiva. **4**. Que, mediante Resolución No. 301 fechada 12 de noviembre de 2026, se adjudicó el contrato al proponente **BTL CONSULTORES S.A.S., identificado con el NIT 901.362.474-9**, al haber cumplido con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo un puntaje de 99,77. **5.** Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - OBJETO: El objeto del contrato de prestación de servicios es: "**APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL PARA EL SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN LA ALCALDÍA DE DIBULLA**."

CLÁUSULA 2 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($173.000.082,00),** incluido costos directos e indirectos, gastos legales y administrativos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, valor que resulta del análisis económico del sector.

Parágrafo 1. Forma de Pago. CRONOGRAMA DE PAGOS.
El MUNICIPIO DE DIBULLA pagara al contratista mediante pagos parciales según necesidad del servicio, teniendo en cuenta para ello las actividades que efectivamente el contratista haya ejecutado, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo que se llegue a girar. Los pagos se determinarán por el sistema de precios unitarios sin ajuste, siempre que cumpla las siguientes
condiciones:
➢ Que el contratista levante un acta de entrega final de las actividades especificando: El tipo de actividades, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de la actividad total requerida si a ello hubiera lugar, el periodo dentro del cual se realizaron las actividades, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, la firma del contratista y la firma del supervisor del contrato manifestando su recibo a satisfacción.
➢ Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de los trabajos, que incluya la fecha de la toma de la fotografía, en formato JPG.
➢ Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales.
➢ Que el supervisor del contrato emita la respectiva certificación de entrega parcial de actividades o final, según sea el caso.
➢ Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista.

CLÁUSULA 3 - PACTO DE ANTICIPO: El Municipio de Dibulla, departamento de La Guajira, pacta la entrega de la cifra correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
b) Que se haya expedido por LA ENTIDAD CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal.

c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual, así como la Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, y que estas se hayan aprobado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE.
d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA ENTIDAD CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio.
e) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes.
f) Que se presente la autorización escrita del supervisor para el desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO 2: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del proyecto.

PARÁGRAFO 3: Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. Los pagos se harán previo los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

CLÁUSULA 4 - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **UN MES (1) Y QUINCE (15) O HASTA 31 DE DICIEMBRE LO QUE OCURRA PRIMERO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1991.

CLÁUSULA 5 - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **1.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **2.**Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. **3.**Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la Alcaldía de Dibulla, en desarrollo o con ocasión del contrato, en caso de presentarse tales eventualidades. **4.**Requerir al Contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **5.**Pagar cumplidamente los valores pactados. **6**.Respetar la metodología empleada por el Contratista para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo.**7.** Facilitar todos los medios necesarios para que el Contratista adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del contrato. **8**.Asignar la respectiva Supervisión del Contrato, Este supervisor recibirá todos los informes que señalan las obligaciones del contratista y realizar con él reuniones periódicas, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del mismo y acordar soluciones prácticas y oportunas; así mismo, efectuar seguimiento a los compromisos pactados en actas anteriores. De lo tratado dejara constancia en actas. **9.**Realizar las revisiones periódicas de las actividades ejecutadas, para que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **10.**Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley. **11.**Verificar el Cumplimiento de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **12**.Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA 5A - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga con EL MUNICIPIO, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, y de las que se desprendan de la naturaleza del contrato y las del Pliego de Condiciones, el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a cumplir con el objeto contratado en el tiempo y forma establecida en la propuesta presentada y aceptada por el Municipio: **1.**Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Pliego de Condiciones; **2.**Entregar el Cronograma estimado de ejecución, a la firma del acta de inicio y hacer cumplimiento idóneo de este; **3.**Colaborar con la Alcaldía de Dibulla, en cualquier requerimiento que ella haga; **4.**Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a la Alcaldía de Dibulla; **5.**Dar a conocer a la Alcaldía del municipio de Dibulla, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones; **6**.Comunicarle a la Alcaldía del Municipio de Dibulla, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato; **7.**Elaborar, suscribir y presentar a la Alcaldía de Dibulla, las respectivas Actas parciales de Obra. Estas actas deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato, según corresponda; **8**.Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y buena prestación del servicio; **9**.Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato; **10.**Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato; **11.**Dar estricto cumplimiento de acuerdo con la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación y al contrato que suscriba con la entidad contratante, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por el(os) supervisor del contrato; **12**.Colaborar con la Alcaldía de Dibulla en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad; **13.**Presentar en el plazo establecido en los términos de la invitación los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato; **14**.Ejecutar las actividades de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión, realizar las entregas en las cantidades y sitios especificados para la labor constructiva; **15.**Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato; **16.**Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía de Dibulla; **17**.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho; **18**.Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; **19**.Radicar las facturas de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos; **20.**Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello; **21**.Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato; **22**.Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato; **23.**Informar oportunamente a la Alcaldía de Dibulla sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **24.**Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad; **25**.Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Alcaldía de Dibulla; **26.**Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas; **27**.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos; **28**.Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato; **29**.Las demás que por ley o contrato le correspondan; **30.**El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las

actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **PARAGRAFO:** Las especificaciones técnicas y condiciones generales, descripciones de ítems, cantidades se encuentran en el documento técnico anexo y/o presupuesto adjunto a este documento, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato. Las descripciones detalladas de cada una de las actividades a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual se encuentran descritas en el anexo de las especificaciones técnicas y/o en el presupuesto oficial, documentación esta que hace parte del pliego de condiciones del proceso de selección, igualmente puede ser consultada por los interesados en la Alcaldía Municipal de Dibulla-La Guajira.

CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, declara lo siguiente: (i) que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; (ii) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; (iii) que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; (iv) que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; (v) que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; (vi) que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; (vi) que no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (vii) que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; (viii) que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; (ix) que cuando presente solicitudes al MUNICIPIO, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; (xi) que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (xii) que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato y (xiv) que mantendrá vigente las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato.

CLÁUSULA 7 – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al MUNICIPIO y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

CLÁUSULA 8 – CESIÓN: EL CONTRATISTA, no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía de Dibulla, está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Alcaldía del Municipio de Dibulla exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la CLÁUSULA novena del presente contrato. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 9 – GARANTÍAS: Por la naturaleza del objeto del contrato, su cuantía y forma de pago, es suficiente la exigencia al contratista de la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, conforme con lo

señalado en el Decreto 1082 de 2015. **EL CONTRATISTA** otorgará, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente y a favor del MUNICIPIO, la garantía de cumplimiento así:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	PLAZO
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Buen Manejo y Correcta inversión del Anticipo	100% del valor a recibir como anticipo	la vigencia de esta garantía deber ser igual al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	(200 SMLMV) mínimos legales mensuales vigentes	una vigencia igual al plazo del contrato.

Estas Garantías deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO, antes de la iniciación del Contrato.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato.

PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **MUNICIPIO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones.

PARÁGRAFO 3. De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por EL MUNICIPIO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

CLÁUSULA 10 - MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 11 - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **MUNICIPIO,** a título de cláusula penal

pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO, adeude al **CONTRATISTA,** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que EL MUNICIPIO**,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA 12 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una persona independiente del MUNICIPIO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del MUNICIPIO. **EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y **EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 13 – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **MUNICIPIO**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que **EL CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **MUNICIPIO** durante todo el tiempo en que **EL CONTRATANTE**, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, EL MUNICIPIO podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLÁUSULA 14 - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar al **MUNICIPIO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLÁUSULA 15 - LIQUIDACION: El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si **ELCONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL MUNICIPIO**, en los términos establecidos en ley.

CLÁUSULA 16 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de

fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

CLÁUSULA 17 - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa.

CLÁUSULA 18 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE DIBULLA:
Dirección: Calle 6 No.3-36, Centro Administrativo Municipal, Dibulla Cabecera Municipal
Teléfono: 7200315
Correo electrónico: contactenos@dibulla-laguajira.gov.co y oficinajuridica@dibulla-laguajira.gov.co.
CONTRATISTA:
Dirección: CR 54 N° 68-196 OF 223 de la ciudad de Barranquilla-Atlántico,
Teléfonos: 3185568755
Correo electrónico: btlconsultores1@gmail.com

CLÁUSULA 19 - SUPERVISION: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL MUNICIPIO** vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por **EL MUNICIPIO** cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** será ejercida por el Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista**. d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Dirección de Contratación. **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. **g)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado Parágrafo: el ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación. **PARÁGRAFO:** El ordenador del gasto, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la

supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

CLÁUSULA 20 - ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: a) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos y Pliego de Condiciones, sus anexos y Adendas. f) Cuadro de asignación de riesgos y g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA 21 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica, en el Portal SECOP II – www.colombiacompraeficciente.gov.co.Para su ejecución, se requiere: (i) la aprobación de las garantías (ii) la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; y (iii) el registro presupuestal de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. El Contratista, asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se deja constancia de inicio del contrato en la correspondiente acta firmada por el supervisor.

CLÁUSULA 22 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato, que se compromete pagar **EL MUNICIPIO**, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2609300011 del 30 septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda-Profesional de Presupuesto.

CLÁUSULA 23 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato.

CLÁUSULA 24 - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el MUNICIPIO DE DIBULLA y, para efectos de establecer el domicilio del contrato, el lugar de ejecución del contrato será el MUNICIPIO DE DIBULLA, incluyendo zonas rurales, zonas rurales dispersas y resguardos indígenas.

Las firmas del presente documento se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.